



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

## **1. OBJETIVO GENERAL**

Dar cumplimiento a lo requerido en las normas generales establecidas por los organismos nacionales e internacionales sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, especialmente las reglamentadas en la Circulares Externas 000009 del 21 de abril de 2016 y 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se imparten instrucciones sobre la implementación del SARLAFT/PADM.

### **1.1. Objetivos Específicos**

Definir los lineamientos para la administración y gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, que permitan tomar acciones frente a las situaciones de riesgo que se puedan presentar en las operaciones de La Fundación Abood Shaio.

Minimizar el riesgo que la Fundación Abood Shaio sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, y/o aprovechamiento de recursos o dinero provenientes de actividades delictivas y de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a dichos recursos.

Evitar la posibilidad de pérdida o daño en la reputación de la Fundación Abood Shaio, por llegar a ser utilizada directa, indirectamente o a través de sus operaciones y/o procesos como instrumento para el lavado de activos, ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas o la financiación de actividades terroristas o la financiación de armas de destrucción masiva.

Gestionar los riesgos asociados a los delitos LA/FT/FPADM y contagio a los que se podría exponer la Fundación Abood Shaio de forma directa o indirecta.

Crear y mantener una cultura de prevención y colaborar con las autoridades competentes que investigan los delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la financiación de armas de destrucción masiva.

Servir de documento de consulta en los procesos de inducción, reinducción y capacitación del personal sobre el SARLAFT/PADM.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

## 2. ALCANCE

Las políticas definidas en este Manual, son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, representantes, órganos directivos, sociedades médicas, clientes, proveedores, contratistas, prestadores y/o toda persona jurídica o natural (Nacional o Extranjera) con la que se tenga vínculo vigente o sé llegue a tener, que suponga inyección de recursos o suministro de bienes y servicios a cualquier título y se genere algún riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Buen Gobierno, ética y Conducta (DT-02)

También es aplicable a los usuarios particulares tanto nacionales como extranjeros, y sus pagadores que requieran los servicios ofertados por la Fundación, cuando el pago de éstos se realice directamente con recursos propios y no a través de un sistema de aseguramiento obligatorio y/o voluntario.

## 3. DEFINICIONES

Con el fin de unificar conceptos y criterios, así como para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este manual, se presentan las siguientes definiciones:

- **Alta Gerencia:** personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de una entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el Director General o Presidente Ejecutivo y el Contralor Interno.
- **Beneficiario final:** Es toda persona natural o jurídica destinataria de los recursos objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo sobre una persona u otra estructura jurídicas.
- **Cliente y/o Contraparte:** En general son todas las personas naturales o jurídicas, (Nacional o Extranjera) que tienen relaciones y operaciones económicas con los agentes del **SGSSS** que suponga inyección efectiva de recursos, es decir, para la Fundación serán todos los terceros con los que establecen y mantiene una relación contractual o legal, como pueden ser proveedores de suministros de medicamentos e insumos, servicios o contratistas, clientes que requieran servicios de salud, usuario y/o paciente particular, colaboradores, outsourcing, donadores, entidades financieras, Instituciones de educación e investigación, etc.
- **Control de riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/PADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Fundación.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- **Debida diligencia (Due Diligence):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad Fundacional. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Debida diligencia Intensificada:** Equivale a la definición anterior, pero con un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación.
- **Delito:** Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la Institución o Servicio durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo LA/FT/FPADM de la Fundación, que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generarlos en negociaciones o contratos que se realicen:
  - **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas (Nacional o Extranjera) con las cuales la Fundación tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios, outsourcing, etc.
  - **Productos/Servicios:** Bienes y servicios que ejerce una Fundación en función de su actividad social.
  - **Canales de Distribución:** Medios por los cuales la Fundación comercializa y distribuye sus productos o servicios.
  - **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas donde la Institución ofrece o compra bienes o servicios.
- **Financiación del terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo económico a las personas que fomentan actos terroristas, fondeo o inyección de capital
- **Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de lavado de activo, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- **Herramientas de SARLAFT:** Son medios que utiliza la Fundación para prevenir que se presente el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Lavado de activos (LA):** Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. En la mayoría de los países del mundo esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas restrictivas (nacionales e internacionales):** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o delitos conexos a los mencionados. Adicionalmente pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Máximo Órgano Social:** es el máximo órgano de gobierno de la Entidad. En el caso de la Fundación y de acuerdo con sus Estatutos es la Junta Directiva.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de una política, o de un proceso, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos técnicos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de cumplimiento principal y suplente:** Es el funcionario designado por la Junta Directiva para ser la máxima persona encargada de monitorear el cumplimiento de las políticas, los manuales y de la implementación del SARLAFT/PADM. Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Institución, dependerá del Máximo órgano de administración o de dirección General.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- El Oficial de Cumplimiento principal y suplente deben ser empleados directos de la Fundación, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, dando cumplimiento a los lineamientos dados por la SNS en la Circular Externa 009 de 2016:
  - a. Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT/FPADM mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir información en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a noventa (90) horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso de que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se puede certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.
  - b. No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del máximo órgano social.
  - c. Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
  - d. El Oficial de Cumplimiento suplente deberá cumplir como mínimo los requisitos anteriormente expuestos.
- **Omisión de denuncia de Particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Omisión de reporte:** Determinado por el artículo 325 A del Código Penal Colombiano que establece que: *“Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica, o que, por su número, cantidades transadas o sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la organización.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- **Operación sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Órgano de control:** Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la Institución, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.
- **PEP'S Personas Expuestas Políticamente:** Personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a la institución. Se considerarán dentro de este grupo los colaboradores que ejerzan los cargos indicados en el Decreto 1674 de 2016 expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Deben hacer parte del proceso de administración y gestión del riesgo.
- **Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Proveedor:** Es una persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera) que suministra productos y/o servicios de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos por la Fundación.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y/o Alta Dirección.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Institución por su propensión a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo y/o la Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo LA/FT/FPADM, son:
  - **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera) que posee vínculos con la entidad.
  - **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones mal intencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contrato o transacciones.
  - **Riesgo operativo:** Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
  - **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SARLAFT/PADM:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.




**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares, Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Fundación determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a los que la Fundación determine como normal.
- **Tipologías del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:** Clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales; entre otras:
  - Tráfico de migrantes
  - Trata de personas
  - Extorsión
  - Enriquecimiento Ilícito
  - Secuestro extorsivo
  - Rebelión
  - Tráfico de armas
  - Tráfico de menores de edad
  - Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas
  - Delitos contra el Sistema Financiero
  - Delitos contra la Administración Pública
  - Delitos ejecutados bajo el concierto para delinquir
  - Contrabando
  - Fraude Fiscal
  - Contrabando de Hidrocarburos y sus derivados
  - Evasión tributaria
- **Transacciones en efectivo:** Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto que efectúa la transacción debe tener la condición de usuario y/o contraparte de la Fundación.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es la unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que pueden ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Usuario:** Es toda persona natural (Nacional o Extranjera) a la que al ser cliente y/o contraparte, la Fundación le provee o suministra un servicio de salud.




	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

## 4. RESPONSABLES

Con el propósito de atender los requerimientos y disposiciones en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la Alta Dirección definió la siguiente estructura organizacional, la cual tendrá a su cargo la puesta en marcha del sistema; no obstante, la administración y gestión del sistema de LA/FT/FPADM será responsabilidad de todos los colaboradores de la Fundación Abood Shaio

### 4.1 Junta Directiva

- Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por parte del máximo órgano social.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT/PADM, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la compañía y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Directiva dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

#### **4.2 Representante Legal**

- Asegurar la implementación y el mantenimiento adecuado de cada una de las etapas y elementos del sistema.
- Realizar un seguimiento permanente de la aplicación del SARLAFT/PADM, incluyendo los aspectos de cultura organizacional requeridos para su buen desarrollo.
- Velar por que se garanticen los recursos técnicos, físicos, humanos y tecnológicos para implementar y mantener en funcionamiento de este sistema.
- En cumplimiento de las autorizaciones y delegaciones, adoptar las decisiones a que haya lugar en cuanto a la exclusión de clientes, proveedores y colaboradores según el caso, y en cuanto a la terminación unilateral de relaciones comerciales o contractuales con personas relacionadas con el LA/FT/FPADM, de conformidad con los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.

#### **4.3 Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente**

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el sistema.
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimiento a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT/PADM.
- Identificar situaciones que puedan generar riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones que realiza la compañía.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y a la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT/FPADM de la compañía.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva los ajustes o modificaciones necesarias a las políticas del SARLAFT/PADM y velar por su divulgación a los colaboradores.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas últimas a la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud, requeridos dentro de la implementación del SARLAFT/PADM.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- Mantener actualizados los datos de la compañía y del oficial de cumplimiento con la UIAF.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte e Línea – SIREL.
- Gestionar adecuadamente los usuarios del SIREL.
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del sistema.
- Analizar los informes presentados por la Auditoría Interna y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficientes informadas, respecto al SARLAFT/PADM.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- Presentar cuando menos, de forma semestral a la Gerencia General y anualmente a la Junta Directiva un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.


El Oficial de Cumplimiento debe dejar constancia documental de sus actuaciones en esta materia, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto. Adicionalmente, debe mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SARLAFT/PADM, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.

#### **4.4 Revisoría Fiscal**

- Cumplir con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio; así mismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos una vez al año a la Asamblea de Accionistas del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SARLAFT.
- De igual forma deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias, falencias que detecte respecto a la implementación del sistema o de los controles establecidos.
- Reportar ante la UIAF las operaciones sospechosas que conociere en el ejercicio de sus labores.

#### **4.5 Auditoría Interna – Control Interno**

- Evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT/PADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

- Informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.
- Realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/ o cuantitativos de reconocido valor técnico.

#### 4.6 Líderes de Procesos

- Conocer y cumplir con las disposiciones de este documento y demás establecidas por la Fundación Abood Shaio, con el fin de prevenir que la Institución sea usada como medio para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Reportar de manera inmediata y por el Canal Denuncia cualquier anomalía y violaciones a las Políticas de la Institución, según lo sustentado en el **ANEXO 1: CANAL DE DENUNCIAS FUNDACIÓN ABOOD SHAI0.**
- Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control de los riesgos LA/FT/FPADM en el área de su responsabilidad.
- Anteponer los principios éticos a las metas comerciales, absteniéndose de establecer cualquier tipo de relación comercial o contractual con terceros sobre los cuales la Institución no ha realizado el conocimiento y adelantado la debida diligencia.
- Velar porque la información de conocimiento y debida diligencia de los terceros que tengan vínculos con sus procesos sea actualizada anualmente de acuerdo con los Formatos de Conocimiento establecidos en el sistema DesQubra.

#### 4.7 Todos los colaboradores

- Promover la cultura de cumplimiento del SARLAFT dentro del área de trabajo.
- Participar activamente en los procesos de capacitación.
- Reportar de manera inmediata y por el Canal Denuncia cualquier anomalía y violaciones a las Políticas de la Institución, según lo sustentado en el **ANEXO 1: CANAL DE DENUNCIAS FUNDACIÓN ABOOD SHAI0.**
- Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control de los riesgos LA/FT/FPADM en el área de su responsabilidad.
- Mantener actualizados su datos e información diligenciando el **Formato de Conocimiento Hoja de Vida de los Colaboradores**

### 5. DESARROLLO DE TEMAS Y SUBTEMAS

#### 5.1 CONCEPTO GENERALES

##### 5.1.1 Lavado de Activos



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal. Este delito se ejecuta en cuatro etapas:

- a. **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas descritas en el artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables, de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- b. **Colocación:** Es la actividad tendiente para poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal.
- c. **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen diversas y complejas transacciones económicas.
- d. **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

Se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes ilícitos. (Artículo 323 del Código Penal, Ley 599 de 2000).

En el caso de Colombia el delito de lavado de activos cuenta con más de 55 delitos subyacentes establecidos en el Código Penal (Ley 599 de 2000). Algunos de estos delitos son:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como:
  - Utilización indebida de fondos captados del público.
  - Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
  - Captación masiva y habitual de dineros.
  - Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

Delitos contra la Administración Pública como:

- Peculado.
- Omisión del agente retenedor o recaudador.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
- Concusión.
- Cohecho.
- Celebración indebida de contratos.
- Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
- Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

### **5.1.2 Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para sostener la realización de actividades terroristas.

El financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - (FPADM) es el acto para proporcionar apoyo financiero para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados.

Este delito se desarrolla en cuatro etapas:

- a. Obtención: Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- b. Colocación: Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista o al margen de la ley.
- c. Estratificación: Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- d. Integración: Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas o al margen de la ley.

La Financiación del Terrorismo en Colombia está definida en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000), así: el que directa o indirectamente promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente grupos armados al margen de la ley o sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a actividades terroristas.

Además, la financiación del terrorismo involucra a cualquier que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto relacionado con este mismo propósito.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

Es el apoyo financiero o de cualquier forma al terrorismo o aquello que lo fomenta, planificar o estar implicado en el mismo. Aquellos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o lícito, de tal manera que encubre su frente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

Aunque el Código Penal Colombiano no tiene en cuenta el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva como un delito, sí incluye varias directrices en los artículos 358 a 367, conductas asociadas a Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### 5.1.3 Paralelo entre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

	Lavado de Activos	Financiación del Terrorismo / Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
<b>Motivación</b>	Ganancia	Ideología
<b>Fuente de los recursos</b>	Ilícita	Lícita / Ilícita
<b>Canales</b>	Sistema formal	Sistema informal
<b>Detección</b>	A través de transacciones	A través de relaciones
<b>Volumen de transacciones</b>	Grandes montos	Pequeños montos
<b>Trazo monetario</b>	Circular	Lineal


### 5.2 ETAPAS DEL SARLAFT

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se instrumenta a través de cuatro etapas sistemáticas e interrelacionadas, las cuales adoptarán procedimientos y herramientas ajustadas a las características particulares de la Fundación, tales como objeto social, tamaño y estructura organizacional.

Las metodologías usadas para el desarrollo de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo se encuentran definidas en el documento **DG-PO-06 Política de Gestión del Riesgo** y en **MC-PG-01 Programa Gestión del Riesgo**.

#### 5.2.1 Etapa de Identificación

El objetivo en esta etapa es buscar los riesgos a los que pueda estar expuesta La Fundación, al ser utilizada para la comisión de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. La etapa de identificación de los riesgos debe realizarse previamente cuando exista una modificación de los factores de riesgo, como podría ser el caso del lanzamiento de un nuevo producto o servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, o los cambios normativos.

### 5.2.1.1 Mapa de procesos

La entidad cuenta con el documento **Mapa de Procesos**, el cual consolida y grafica los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, gestión y evaluación, los documentos que soportan este mapa se encuentran debidamente inventariados y administrados por el área de Calidad, a través del software Almera.



### 5.2.1.2 Contexto externo

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyos principales objetivos son:

- Garantizar el acceso y la calidad de los servicios.





**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- Optimizar el uso de los recursos.
- Promover los enfoques de atención centrada en el usuario.
- Lograr la sostenibilidad financiera del SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud).

Así mismo, el Sistema de Salud cuenta con:

- La Parte 5, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 780 de 2016: “El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país”.
- El SOGCS que está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud.
- La Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".


La Fundación es un Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) fundada en el año 1957 y con énfasis en enfermedad cardiovascular y de alta complejidad.

La Fundación fue el primer centro del país y de Latinoamérica en realizar tratamiento quirúrgico para tratar anomalías congénitas cardiovasculares en niños. Desde 1958 se han realizado múltiples procedimientos quirúrgicos para tratar estas patologías pediátricas. De igual forma, fue uno de los primeros centros en Colombia en utilizar los fibrinolíticos y la angioplastia primaria para el tratamiento del infarto agudo de miocardio.

En cuando a su estructura corporativa, la Fundación Abood Shaio es una Institución de utilidad común sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud con autonomía jurídica, patrimonial y administrativa, con fines sociales, que se rige por lo consagrado en los estatutos fundacionales, las normas que regulan a las instituciones de utilidad común y la regulación aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud y pertenece al grupo de entidades clasificada en el grupo C1.

De igual forma y de conformidad con su actividad meritoria, tenemos la capacidad de atender pacientes con afiliaciones a diferentes regímenes como el contributivo, subsidiado, planes voluntarios y particulares.

La Fundación es una institución acreditada y especializada en la atención de patologías cardiovasculares y de alta complejidad.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

Cada actuación, inspirada en una filosofía ético – humanista, se realiza soportada en la idoneidad, profesionalismo y calidad científica del talento humano que la integra.

Para una adecuada gestión de riesgos en la Institución se estableció el contexto externo de la institución a nivel de las condiciones económicas, sociales, culturales, políticas, legales, ambientales o tecnológicas nacionales e internacionales, identificando los factores de riesgo del SARLAFT/PADM que se pueden originar en el desarrollo de su objeto social, igualmente, dentro de esta fase, fue necesario identificar las partes externas interesadas y la forma como éstas se relacionan e interactúan con la Fundación.

Esta actividad fue muy importante porque con ella se pudo analizar si las actividades de las partes involucradas y sus objetivos guardaban relación con los criterios establecidos para la gestión de riesgo.

### 5.2.1.3 Contexto interno

De la misma manera para el mantenimiento del SARLAFT/PADM, fue fundamental conocer y entender los objetivos y estrategias y comprender el entorno interno de la Fundación

El análisis se aplicó a los procesos: estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, considerando el direccionamiento estratégico, el entorno interno de operación (procesos), el ambiente de control, la cultura organizacional y la capacidad en términos de recursos humanos, técnicos y financieros.

La operación de la Fundación se fundamenta en los valores institucionales, reflejados en su misión y fortalecimiento de su visión, las cuales indicamos a continuación:

- **Valores Institucionales:** Compromiso, Trabajo en Equipo, Liderazgo Institucional, Innovación, Actitud de Servicio, Servicio Humanizado.
- **Misión:** Somos una institución con excelencia en la atención, investigación y educación en medicina cardiovascular y de alta complejidad, con responsabilidad social. Contamos con el talento humano idóneo, tecnología de punta e innovación para garantizar el cumplimiento de altos estándares de calidad, seguridad y humanización en la atención.
- **Visión:** Como Hospital Universitario, ser el centro de excelencia cardiovascular y de alta complejidad basados en la investigación.

Así mismo, dentro de sus actividades de control, La Fundación cuenta con diferentes comités internos que sesionan periódicamente para la toma de decisiones, entre ellos se encuentran los siguientes:



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

<b>COMITÉ</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Comité Ambiental	Mensual
Comité de Buen Trato	Eventual
Comité de Calidad	Mensual
Comité de Compras	Semanal
Comité de Convivencia Laboral	Trimestral
Comité de Educación	Mensual
Comité de Emergencias	Mensual
Comité de Ética Asistencial	Bimestral
Comité de Ética e Investigaciones	Mensual
Comité de Farmacia y Terapéutica	Mensual
Comité de Gestión del riesgo	Trimestral
Comité de Historias Clínicas	Mensual
Comité de Infecciones	Mensual
Comité de Mortalidad	Mensual
Comité de Obras	Semanal
Comité de Reanimación	Mensual
Comité de Seguridad	Bimestral
Comité de Transfusiones	Trimestral
Comité de Trasplante	Mensual
Comité Docencia Servicio	Trimestral
Comité Médico	Mensual
Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	Mensual
Comité de Control Interno	Mensual
PROA (Programa de optimización de antimicrobianos)	Mensual

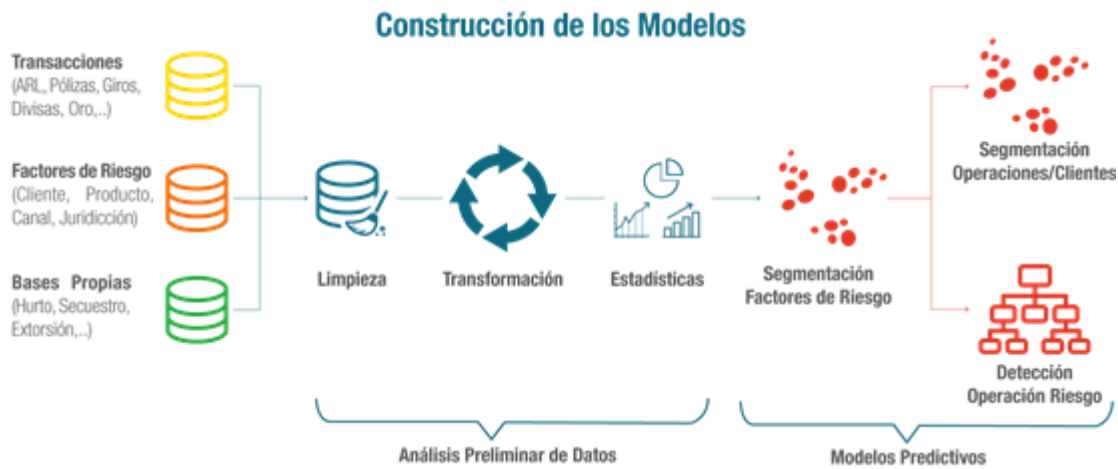
La Fundación adopta el modelo de tres líneas de defensa dentro de su ambiente de control, ayudando de esta manera a evitar confusiones, duplicidad e ineficiencia en la gestión de riesgos:



Adicionalmente la Fundación da cumplimiento a la implementación y puesta en marcha de los diferentes sistemas requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud, en aras de proteger la Institución y coadyuvar en el fortalecimiento institucional del sector salud colombiano.

#### 5.2.1.4 Segmentación

La segmentación es un proceso en el que se busca tener grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos, este proceso se realiza por medio de mecanismos estadísticos. La metodología usada por la Fundación es CRISP DM, que sirve para construir los modelos predictivos de segmentación de factores de riesgo y análisis de operaciones con el objetivo de generar señales de alerta temprana para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas de estar en riesgo del LA/FT/FPADM. Se ejecutaron y documentaron todas las etapas sugeridas por la mencionada metodología de la siguiente forma:



## Fase 1: Comprensión del problema

**Objetivo:** Conocer el contexto del problema a solucionar en **LA FUNDACIÓN CLÍNICA SHAIO**

A través de la aplicación del formato de levantamiento de información, se realizó un acercamiento inicial que permitió conocer de forma detallada los procesos de negocio, sus procedimientos asociados y las aplicaciones (software) que los soportan; en función de los factores de riesgo identificados para análisis: jurisdicciones, proveedores, prestadores, accionistas y clientes y de las operaciones para monitoreo relacionada con estos. Como resultado de esta etapa, se generó un documento de solicitud de información detallada y bases de datos de las diferentes áreas de la compañía involucradas en el análisis.


### Tareas

- Validar metas y objetivos del proyecto.
- Revisar información contextual que ayude a la comprensión de la problemática.
- Determinar fuentes de datos.

## Fase 2: Selección de Datos

**Objetivo:** Crear el grupo objetivo de datos

Una vez fue recolectada la información solicitada en la etapa 1, se realizó el levantamiento del inventario de datos con relación de fuentes y formatos. Se seleccionaron las variables oportunas para la construcción de los modelos predictivos de segmentación y se evaluaron

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

con 3 indicadores: Oportunidad, Disponibilidad, Coherencia, estos 3 indicadores se promedian para el cálculo del indicador final denominado “Usabilidad”, que determina si la variable será incluida en la construcción del modelo.

**Tareas:**

- Encontrar características útiles para representar los datos y acorde con los objetivos planteados.
- Definición y aplicación de técnicas de muestreo que permitan seleccionar el grupo objetivo de atributos y datos útiles para el propósito de la investigación y sobre los cuales el proceso de descubrimiento de conocimiento será ejecutado.

**Fase 3: Pre procesamiento**

**Objetivos:** Ejecutar rutinas de limpieza de datos que garanticen la coherencia y calidad de los atributos y datos seleccionados.

En esta etapa los datos fueron llevados a un repositorio para su procesamiento, limpieza y transformación. Se realizaron labores de: integración de fuentes, discretización de variables, limpieza de datos nulos y registros duplicados, identificación y corrección de outliers.

**Tareas:**

- Detectar y eliminar registros duplicados
- Detectar y eliminar atributos redundantes
- Detectar y definir el camino a tomar con los datos vacíos o faltantes.
- Detectar y eliminar atributos que no colaboren en el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Detectar y eliminar datos fuera de rango o no concordantes con su universo.

**Fase 4: Transformación**


**Objetivos:** Formatear los datos para que puedan ser manejados por los algoritmos de minería de datos.

**Tareas:**

- Definir y ejecutar si es necesario realizar agrupamientos de variables.
- Definir y ejecutar si es necesario realizar derivación de atributos.

**Fase 5: Minería de datos**

**Objetivos:** Definir y Ejecutar la técnica de minería de datos apropiada según los objetivos planteados.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

Se utilizaron dos técnicas de minería de datos de reconocido valor para la creación de los modelos predictivos. En primera instancia se construyó un modelo de clustering para cada factor de riesgo usando el algoritmo K-MEDIAS; como resultado de esta ejecución se marcaron todas las contrapartes analizadas asociándoles un nivel de riesgo de acuerdo con el segmento al que pertenecen. Una vez finalizado este proceso, se procedió a construir arboles de decisión aplicando el algoritmo C4.5 para analizar las operaciones realizadas con cada una de las contrapartes; cada segmento generado en la etapa 1 es usado como input para enriquecer el análisis en la etapa 2

**Tareas:**

- Alistar las técnicas de minería de datos que serán aplicadas: árboles de decisión y clustering.
- Seleccionar el algoritmo a ejecutar.
- Crear el modelo a ejecutar, incluyendo la definición de las medidas y parámetros de validez apropiados según el objetivo planteado y el algoritmo seleccionado.
- Ejecutar de manera repetitiva el algoritmo en busca de la información y el conocimiento que permita cumplir el objetivo

**Fase 6: Consolidación del conocimiento descubierto.**

**Objetivos:** Interpretar la información descubierta.


Los modelos creados en la etapa anterior son ahora evaluados y revisados con usuarios del área de cumplimiento para su aprobación; como resultado de dicho proceso, algunos fueron ajustados añadiéndoles nuevas variables o enriqueciendo su análisis. A cada segmento obtenido, se le realiza un análisis en función del riesgo de LAFT inherente y se configuran las señales de alerta para cada operación con las contrapartes que involucren los factores de riesgo modelados.

**Tareas:**

- Identificar entre la información obtenida, aquella que es realmente relevante e interesante.
- Comprobar que las conclusiones obtenidas son válidas y suficientemente satisfactorias
- Consolidar los hallazgos para su presentación.
- Preparar la BD a entregar que cumple con los hallazgos encontrados según los objetivos de la investigación.

**Fase 7: Implementación de la solución DesQubra y operación del sistema.**

**Objetivos:** Implementar la solución y entrar en operación del sistema.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

Dadas las condiciones de información dentro de **LA FUNDACIÓN CLÍNICA SHAI0**, se diseñaron formatos de recolección de información que permiten consolidar los datos necesarios para asegurar el uso continuo de los modelos creados y la generación de señales de alerta de forma periódica, cuando estas aparezcan.

**Tareas:**

- Instalar la aplicación en el servidor dispuesto por EL CLIENTE.
- Implementar los modelos construidos.
- Desarrollar los servicios web para integración con el software de EL CLIENTE
- Pruebas de funcionamiento y puesta en operación.

El resultado del proceso de segmentación del SARLAFT se presenta en el documento **Metodología de Segmentación**.

**ANEXO 2. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN.**

**5.2.1.5 Metodología DELPHI**

Son consultas a través de encuestas abiertas a personas que tienen conocimiento sobre el entorno en el que la Fundación Abood Shaio desarrolla su objeto social. Estas personas exponen sus ideas mediante cuestionario de auto evaluación estructurados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales permiten recolectar la información de los expertos para construir los riesgos.

Para efectos de surtir la etapa de identificación se usó la metodología de lluvia de ideas, esto a través de sesiones con los líderes de procesos, Coordinadores, Jefes de área y colaboradores, en las que se indicaron las actividades que se ejecutan con terceros y a partir de allí se identificaron situaciones que pueden presentar algún riesgo para la Fundación.

**5.2.1.6 Factores de riesgo**

Consiste en reconocer las situaciones potencialmente negativas que puedan afectar a la Institución.

Se definen como factor de riesgo, las fuentes generadoras de riesgo que pueden generar pérdidas.

Para la Fundación de acuerdo con nuestras características propias, se identifican las siguientes fuentes o agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM:

**5.3 CONTRAPARTES**





**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- **Recurso Humano**

**Junta Directiva:** Toda persona natural que haga parte del cuerpo colegiado de la Junta Directiva.

**Colaborador o Trabajador:** Toda persona natural, quien bajo los lineamientos del Código Sustantivo del Trabajo se vincule directamente con La Fundación Abood Shaio, y se establezca una relación contractual directa.

**Practicante / Estudiante:** Persona natural que realiza actividad servicio educativa en calidad de práctica, la Fundación celebra convenios docencia servicio con instituciones universitarias aprobadas por el Ministerio de Educación que originan la rotación de estudiantes en las instalaciones de la Fundación.

**Voluntariado:** Personas naturales que prestan servicios a la Entidad, sin que por ello reciban una contraprestación por parte de la Fundación Abood Shaio.

- **Usuarios y/o Pacientes**

Toda persona natural que reciba atención en salud en los servicios habilitados en la Fundación Abood Shaio, generan riesgo cuando no usan o no tienen un seguro obligatorio o voluntario para sufragar los servicios médicos que requieren y serian **Usuario y/o Paciente particular**.

- **Proveedores**

Toda persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera) que suministra productos y/o presta servicios de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos por la Fundación Abood Shaio.

- **Clientes**

Todas las personas naturales o jurídicas (Nacional o Extranjera) que tienen relaciones y operaciones económicas con los agentes del **SGSSS** que suponga inyección efectiva de recursos, que solicita prestación de servicios de salud a sus afiliados, prestación de servicios de salud a usuarios/pacientes particulares, y finalmente los que solicitan la prestación de servicios de parqueadero, arriendo de consultorios, y demás actividades que generen ingresos para la Institución, de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos por la Fundación Abood Shaio.

- **Donadores**



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

Los donadores son las personas naturales o jurídicas (Nacional o Extranjera) que voluntariamente donan recursos monetarios o en especie a la Fundación Abood Shaio y que deben ser de uso exclusivo para el cumplimiento de su misión, para el Programa Corazón Colombia y se respetará el uso de los recursos donados si el donante especifica una destinación puntual.

Se genera riesgo cuando se reciben recursos monetarios o en especie de los **Donadores** producto de actividades de LA/FT/FPADM (Delitos subyacentes establecidos en el Código Penal, Ley 599 de 2000 y delitos contra la Administración Pública).

- **Canales de distribución (Servicios)**

Se definen como los medios a través de los cuales la Fundación Abood Shaio presta sus servicios, es decir la Clínica Shaio ubicada en la Diag. 115A 70C-75 en la ciudad de Bogotá y en todos los servicios habilitados para la prestación de servicios de salud.

Para la Fundación Abood Shaio se consideran como servicios los siguientes:

- Grupo de Consulta Externa.
- Grupo de Apoyo Diagnóstico y complementación Terapéutica.
- Grupo de Internación
- Grupo Quirúrgico
- Grupo de Atención inmediata

- **Jurisdicción**

Se define como la ubicación geográfica en la cual la Fundación Abood Shaio presta sus servicios, es decir, la ciudad de Bogotá D.C.

## **5.4 ETAPA DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN**

En esta etapa se medirán los riesgos por la probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materializarse. Para llevar a cabo esta etapa se deben tener en cuenta todos los lineamientos dados en la **DG-PO-06 Política de Gestión del Riesgo** y en **MC-PG-01 Programa Gestión del Riesgo**.

El resultado de esta etapa determinará el perfil de riesgo inherente, es decir antes de controles.

### **5.4.1 Etapa de Control**



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

El propósito de esta etapa es establecer medidas que le permitan a la Fundación Abood Shaio disminuir la probabilidad e impacto de la materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM identificados.

Para ello, a través de las diferentes áreas se ejecutan diferentes actividades que permitan:

- **Establecer controles** (Preventivo el que mitiga la probabilidad o Correctivo el que mitiga el impacto).
- **Evaluar los controles**, los controles identificados se evalúan, con el fin de determinar su nivel de eficacia.
- **Riesgo residual**, se define como el riesgo no cubierto por los controles establecidos, es el resultado de comparar los resultados del riesgo absoluto con la calificación de los controles.

Estas actividades están señaladas en el **MC-PG-01 Programa Gestión del Riesgo**.

*Entre las principales medidas operativas aplicadas por las áreas se encuentran las siguientes:*

ACTIVIDAD	¿QUÉ PERMITE?	ÁREA
La Fundación cuenta con diferentes políticas institucionales	Dar lineamientos específicos sobre la ejecución de los procesos	Institucional
Proceso de vinculación de contrapartes establecidos desde el SARLAFT	Realizar el conocimiento de contrapartes	Todas las áreas que hacen vinculaciones
Estudio de seguridad para la vinculación del recurso humano	Determinar si una persona es realmente quien dice ser, y para conocer su historia de comportamiento social y criminal	Talento Humano
Proceso de poligrafía a cargos que realizan manejo de dinero y cargos que manejan inventarios	Determinar rasgos de confiabilidad y una medición objetiva y estandarizada de una muestra de comportamientos	Talento Humano
Se cuenta con registro de novedades y registro de ingreso y salida biométrica	Validar que el colaborador estuvo en la prestación del servicio	Talento Humano
Cláusulas contractuales para la vinculación de personal y encuesta para declaración del conflicto de interés	Partir del principio de buena fe sobre el reporte oportuno del conflicto de interés y el uso adecuado de la información	Talento Humano
Proceso disciplinario para los trabajadores con vínculo laboral	Tomar acciones correctivas en casos de materialización de riesgos	Talento Humano
Certificación de donaciones a través de la Revisoría Fiscal	Contar con la validación de un ente de control	Sostenibilidad y Responsabilidad Social - Contabilidad



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

Revisión por parte del área Jurídica de las minutas de los contratos con clientes y proveedores	Asegurar que se cuenten con cláusulas que le permiten a la Fundación cubrirse frente a la materialización de un riesgo	Jurídica
Se realiza inventario general una vez al año a las bodegas de almacenamiento de equipos e insumos administrativos	Contar con la validación y revisión del proceso por parte de un ente de control	Control Interno
Control Interno acompaña los procesos de bajas de inventarios de medicamentos rechazados, por vencimiento o deterioro.	Contar con la validación y revisión del proceso por parte de un ente de control	Control Interno
Uso de tarjeta de crédito corporativo	Evitar que los gastos personales se integren con los gastos corporativos  Controlar de forma directa los gastos realizados	Tecnología de la Información – Gestión de Recursos Financieros
Se cuenta con políticas de seguridad de la información que contiene los lineamientos y prohibiciones en materia del uso de los activos de la información, acceso áreas restringidas, control de usuarios, infraestructura, internet, intranet y software	Generar control de los activos tecnológicos y de información	Tecnología de la Información
Recursos administrados en las cajas:  - Cierre al final de cada turno por parte del facturador  - Cierre diario  - Arqueo por parte de Control Interno  - Devolución de dinero con aprobación del jefe de Área + documentos soporte	Asegurar que se traten de forma oportuna diferencias de los recursos administrados, y el proceso de conocimiento de los pagos en efectivo de usuario/Paciente Particular	Facturación y Admisiones  Tesorería  Control Interno
Se cuenta con un comité de compras para el análisis y posterior aprobación de las necesidades de la Fundación, estimadas con base en los históricos de consumo y que sean superiores a 1 millón de pesos	Asegurar que se dé cumplimiento a los principios éticos en el proceso de compras, y el proceso de conocimiento de los proveedores (SARLAFT)	Compras
Proceso de evaluación anual de proveedores principales	Asegurar que los proveedores mantengan las condiciones de conocimiento, debida diligencia, confiabilidad y calidad con las que fueron vinculados	Compras
Los pagos realizados se hacen a través de medios electrónicos, no se realizan en efectivo	Asegurar que el dinero se use para el pago de los productos y/o servicios requeridos por la Fundación	Tesorería
Conciliación de la relación de exámenes versus las tarifas negociadas versus validación de la historia clínica	Asegurar que los valores cobrados hayan sido efectivamente ejecutados	Cuentas Médicas



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

Comunicación de las casas comerciales sobre la exoneración de compromisos por parte de la Fundación	Evitar que las casas comerciales consideren una contraprestación por los apoyos educativos o patrocinios que otorgan	Apoyo Asistencial
Se realiza inventario general una vez al año a las bodegas de medicamentos Una vez al mes a los medicamentos de alto costo Cada tres meses de forma general	Asegurar que se traten de forma oportuna las diferencias en inventario	Farmacia

#### 5.4.2 Etapa de Seguimiento y Monitoreo

El objetivo de esta etapa es hacer seguimiento al perfil del riesgo del LA/FT/FPADM.

Se realiza el seguimiento en dos momentos:

- Autocontrol: Realizado por los responsables de cada riesgo
- Calidad (Mejoramiento): Realizado por el (la) profesional de Calidad

El seguimiento sistemático en estas dos vías tiene como objetivo:

- Garantizar que los controles sean eficaces y eficientes.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
- Identificar los riesgos inherentes.
- Verificar el cumplimiento de las actividades derivadas del análisis de riesgos


Se deben identificar operaciones inusuales y/o sospechosas, ser analizadas para definir si se trata de operaciones sospechosas que deban ser reportadas a la UIAF.

#### 5.4.3 Evaluación de controles

Con la finalidad de evaluar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente, el oficial de cumplimiento, junto con control interno y el área de gestión del riesgo en cada una de las auditorías que aplica a los procesos, según el plan de trabajo, realizarán las pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas. Esta actividad podría ser apoyada con otros órganos de control.

#### 5.4.4 Informes de los entes de control

Como fuente del proceso de monitoreo, se tendrán en cuenta los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las diferentes áreas. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

## 5.5 ELEMENTOS DEL LA/FT/FPADM SARLAFT

Con el fin de administrar el riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se adoptan las siguientes políticas las cuales permitirán un adecuado funcionamiento del sistema.

Es deber de la Fundación Abood Shaio, sus órganos de administración, de gestión, de control, Oficial de Cumplimiento, colaboradores y demás contrapartes, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

### 5.5.1 Políticas Generales

- La Fundación Abood Shaio, está comprometida con una política de **CERO TOLERANCIA** frente a los delitos de LA/FT/FPADM, promoviendo una cultura de lucha contra los mismos que permita conducir sus operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.
- El Manual del LA/FT/FPADM SARLAFT, es un documento dinámico, susceptible de modificaciones las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva.
- La Junta Directiva de la Fundación Abood Shaio es la encargada de aprobar las políticas que permitan administrar el riesgo LA/FT/FPADM SARLAFT.
- El Representante Legal de la Institución es el encargado de mantener una cultura de autogestión al interior de todos los procesos, asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM SARLAFT y asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Los directivos y demás colaboradores de la Institución deben comprometerse a prevenir que la Fundación Abood Shaio sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero, de activos u otros bienes relacionados con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### 5.5.2 Políticas Específicas

- Los responsables de las áreas deben velar porque los colaboradores a su cargo conozcan y pongan en práctica las disposiciones establecidas en este documento, por su parte, los trabajadores tienen como obligación entender y cumplir a cabalidad con el contenido de este manual.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- Es deber de todos los colaboradores de la Fundación Abood Shaio, informar a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces, sobre alguna anomalía, operación inusual, operación sospechosa u operación intentada que se presente en cualquiera de los procesos y que se encuentre relacionada con riesgos de lavado de activo, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Antes de iniciar una relación comercial o contractual con un tercero, la Institución deberá realizar un proceso de debida diligencia que conlleve al conocimiento de dichos terceros según los procedimientos o marco establecido en este manual.
- Cada persona es experta en los procesos que gestiona, por lo tanto, junto con el Oficial de Cumplimiento, serán responsables por la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que se relacionen con lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Cuando las autoridades así lo requieran, la Fundación Abood Shaio proporcionará todo el apoyo y documentación necesaria para el desarrollo de investigaciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los riesgos residuales que se ubiquen en el nivel de riesgo alto o extremo serán tratados de manera inmediata a través de la correspondiente gestión o el fortalecimiento y/o creación de controles. Así mismo, éstos deberán ser reportados inmediata y formalmente al Comité de Riesgos para posteriormente informe a la Junta Directiva, si es necesario.
- La Fundación Abood Shaio, adopta como listas vinculantes las expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU y las listas del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, adicionalmente pueden ser consultadas otras listas nacionales o internacionales, cuyos resultados serán validados de acuerdo con el criterio discrecional del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, aunado con el nivel de riesgo que pueda representar la vinculación del potencial tercero.
- El Oficial de Cumplimiento con los Líderes de las áreas, Control Interno y Gestión del Riesgo evaluarán el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, cada vez que la Institución incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios y dejará constancia sobre los análisis y/o evaluaciones realizadas.
- Los administradores y colaboradores de la Fundación Abood Shaio se abstendrán de generar conflictos de intereses derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de intereses, la misma será resuelta en conformidad con lo establecido por los órganos de dirección de la Institución.




**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02


Versión: 2

- Los colaboradores que hagan parte en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o efectuado en la organización y que hayan sido comunicadas a la Unidad de información y Análisis Financiero – UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma, esto en concordancia con lo establecido artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un tercero se debe manejar como información confidencial.
- La Fundación Abood Shaio por ningún motivo vinculará laboral o contractualmente con personas naturales y/o jurídicas (nacionales o extranjeras) que figuren dentro de las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos – OFAC y Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL.
- La Fundación Abood Shaio limitará la vinculación laboral o contractual con personas naturales y/o jurídicas que figuren dentro de las listas emitidas por la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o condena por delitos de LA/FT/FPADM o cualquier otra que se considere pertinente según la aplicabilidad de la vinculación. El Comité de Control Interno es el encargado de aprobar la vinculación de las contrapartes que aparezcan en las listas en mención y de definir el plan de acción en caso de contar con una contraparte vinculada y con novedades de LA/FT/FPADM.
- Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el SARLAFT, la Fundación adopta las normas de conducta y lineamientos establecidos en las políticas Institucionales consagradas en su Sistema de Gestión Documental relacionadas con fuentes generadoras del riesgo o con aspectos relevantes para el LA/FT/FPADM:
  - Código de buen gobierno, ética y conducta (DT-02)
  - Política Gestión del Riesgo (DG-PO-06)
  - Política Comercial (PO-04)
  - Política de Gestión de la Información (DG-PO-07)
  - Política de Compras (PO-06)
  - Política Administración del Recurso humano (PO-15)
  - Política de Educación (PO-16)
  - Política de Confidencialidad (PO-18)
  - Política de privacidad y tratamiento de datos personales (PO-23)
  - Política De Investigación Interinstitucional (PO-17)
  - La Política de Comunicaciones (PO-05)
  - La Política Ambiental (PO-10)
  - La Política de la Gestión Tecnológica (PO-20)
  - La Política de Patrocinio e Incentivos Educativos (PO-28)



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

- La Política de Manejo Seguro de Medicamentos de Alto Riesgo y Similares (LASA) (PO-33)
  - La Política del SICOF, incluida en el Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno (SRF-MA-02)
  - Programa de Transparencia y Ética Empresarial (DG-PG-01)
- Todos los colaboradores de la Fundación deben conocer, entender y aplicar los procedimientos encaminados a prevenir y minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM con el fin no solo de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y reputación de la Fundación Abood Shaio.
  - Es responsabilidad de los líderes del servicio y/o responsable generador del gasto realizar el conocimiento del tercero o debida diligencia de la contraparte para garantizar la confiabilidad y veracidad de la información, el origen lícito de las actividades económicas, confirmar los datos registrados y verificar el cumplimiento de la totalidad de la documentación exigida. Es tan responsable en la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM quien realiza la vinculación, o efectúa la operación, como quien la revisa y quien la aprueba.
  - Toda vinculación de una contraparte deberá realizarse previo a la contratación o prestación del servicio y será formalizada mediante el Formato de Cocomiento que le corresponda a la Contraparte diligenciar, en el aplicativo de la Fundación disponga para tal fin y adjuntar los documentos exigidos.
  - Los colaboradores se abstendrán de autorizar excepciones o exonerar de los requisitos exigidos por la Fundación para la vinculación de contrapartes o realización de operaciones si no están debidamente facultados para ello.
  - Toda información solicitada por el Oficial de Cumplimiento, incluyendo la generada en los reportes de operaciones inusuales y sospechosas es de carácter estrictamente confidencial y debe ser suministrada a la mayor brevedad posible.
  - Está totalmente prohibido que los colaboradores de la Fundación informen a terceros diferentes de las autoridades legalmente facultadas, los reportes de operaciones sospechosas que ha emitido la Fundación con destino a la UIAF.
  - En el caso en que una contraparte se encuentre relacionado en un medio de comunicación local e internacional sobre noticias de LA/FT/FPADM y delitos de Corrupción, Opacidad, Fraude, Soborno o Soborno transnacional, el Comité de Control Interno evaluará el impacto reputacional y aprobará su vinculación o en su defecto su desvinculación.
  - El Oficial de Cumplimiento determinará si se acepta o no la vinculación con las personas naturales (Nacional o Extranjera), que aparezcan en listas de Homónimos.
  - Los colaboradores que incumplan lo dispuesto en el presente Manual o cualquier omisión del deber de denuncia, o el intento o la materialización de este tipo de conductas en materia de LA/FT/FPADM, implicará la respectiva investigación interna y podrán ser


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

sujetos de sanciones según lo establecido en el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta (DT-02), Reglamento Interno de Trabajo (NOR-10.2-03) y en los contratos de trabajo suscritos.

- El Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Control Interno podrán revisar los documentos y archivos soportes del conocimiento de las contrapartes; los clientes, empleados, contratistas, proveedores, etc., para asegurar su consistencia e integridad.
- La Fundación se compromete a desarrollar a nivel de toda la organización programas de sensibilización, capacitación e inducción en materia de SARLAFT, de tal forma que se fomente la cultura de administración del riesgo de LA/FT/FPADM en cada uno de sus colaboradores, logrando que cuenten con la capacidad de conocer, entender y aplicar las normas y procedimientos establecidos en esta materia.
- Los directores, coordinadores, jefes de servicio y demás colaboradores, informarán mensualmente al Oficial de Cumplimiento, la existencia de cualquier tipo de transacción o actividad que tienda al ocultamiento o aprovechamiento de la Fundación por parte de clientes, proveedores, colaboradores o cualquier contraparte para lavar activos, financiar actividades terroristas o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Todos los directores, coordinadores, jefes de servicio y demás colaboradores que estén frente a un conflicto de interés deberán declararlo, informarlo y manifestarlo de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta (DT-02). No intervendrán, aprobarán o administrarán vinculaciones u operaciones a favor de sus familiares o de empresas o sociedades donde éstas o el colaborador de la Fundación tengan participación.
- Se deberá incorporar en los contratos y ordenes de servicio que celebre la Fundación, cláusulas de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, para tener la facultad de poder finalizar la contratación o vínculo cuando el cliente o contraparte llegare a encontrarse vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con LA/FT o incluida en las listas de la ONU y OFAC.
- Las consultas en el sistema que la Fundación establezca serán únicamente para uso Institucional de la Fundación, en ningún momento los colaboradores lo utilizarán para beneficio personal.

## 5.6 PROCEDIMIENTOS

Para la adecuada implementación y funcionamiento de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT/PADM, la Fundación Abood Shaio cuenta con los siguientes procedimientos:

### 5.6.1 Conocimiento de contrapartes

Las actividades de conocimiento serán realizadas por el área o proceso que genere el ingreso de recursos o el costo o gasto para la Fundación, y que esté a cargo de la vinculación del tercero de forma previa al establecimiento de la relación de prestación de servicios, comercial o contractual.

Los procesos de conocimiento de contrapartes tendrán dos posibilidades:

- a. **Debida Diligencia Básica**, actividades de conocimiento que se aplican a contrapartes con nivel de riesgo bajo.
- b. **Debida Diligencia Intensificada**, actividades de conocimiento que se aplican a contrapartes con nivel de riesgo alto o que cumplan una de las siguientes condiciones:
  - Como persona natural, representante legal o beneficiario final se consideran PEP.
  - Se encuentre en una jurisdicción de riesgo alto o en un país considerado no cooperante por el GAFI.
  - Desarrolle actividades con activos virtuales.

En caso de que durante el proceso de conocimiento de las contrapartes se identifiquen señales de alerta, el área a cargo del proceso deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, para que en conjunto se realicen las validaciones respectivas, se analice el nivel de riesgos y se defina la vinculación o no de la persona natural o jurídica (nacional o extranjera). En caso de requerirse se podrá convocar al Comité de Control Interno para apoyar este proceso.

En caso de determinar la situación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte ante la UIAF y el soporte de esta revisión hará parte de la documentación de gestión del sistema. **Ver Nota 5.7 recomendaciones y señales de alerta.**

A continuación, se indican las actividades que se deben llevar a cabo para el proceso de conocimiento, es de mencionar, que la documentación que soporta estas actividades deberá ser conservada bajo las medidas de integridad, disponibilidad, confidencialidad, custodia y seguridad de la información tanto documental como electrónica.

### 5.6.2 Junta Directiva

#### Debida diligencia básica



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

**a.** Realizar consulta en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin.

**b.** Realizar consulta en las listas citadas en el punto a. anualmente.

**Responsable:** Oficial de Cumplimiento

### **Debida diligencia intensificada**

Se aplica a los candidatos que quieran integrar la Junta Directiva de la Fundación y que cumplan con los lineamientos estipulados en los Estatutos.

**a.** Realizar consulta en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin.

**b.** Analizar el resultado de la consulta, si el resultado presenta señales de alerta informar al Presidente de la Junta Directiva y el Representante Legal para tomar la decisión sobre la vinculación del tercero.

**c.** Si se acepta la vinculación del tercero, se realizará consulta en las listas citadas en el punto **(a)**. anualmente


**Responsable:** Oficial de Cumplimiento

### **5.6.3 Colaborador o Trabajador**

#### **Debida diligencia intensificada**

Para estas contrapartes solo aplica debida diligencia intensificada, considerando el nivel de riesgo que se asume con la vinculación de un trabajador; este proceso se debe realizar previo a la vinculación y de conformidad con los siguientes pasos:

**a.** Solicitar al candidato el diligenciamiento del Formato de Conocimiento Hoja de Vida de los Colaboradores, a través del link dispuesto en la herramienta tecnológica DesQubra.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

**b.** Solicitar el diligenciamiento del formato Declaración Conflicto de Interés (ARH-FT-03)

**c.** El área de Recursos Humanos recibirá y exigirá toda la documentación de acuerdo con el cargo y analizará su completitud y coherencia, dando cumplimiento a todos los procesos que tienen diseñados para tal fin y para los cargos que sea necesario se efectuará la prueba de polígrafo.

**d.** Una vez el tercero realiza el diligenciamiento del formulario, la herramienta cruzará automáticamente a todos los terceros registrados en el formulario, este cruce se realiza en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y demás listas restrictivas y de control dispuestas en el aplicativo.

**e.** Independiente del resultado de estas consultas el Departamento de Recursos Humanos deberá cumplir con el debido procedimiento de vinculación del personal **(PT-10.2-01)**.

**g.** Anualmente se deberán validar en listas del aplicativo DesQubra todos los colaboradores activos, solicitando la actualización de información de:

- Formato de Conocimiento Hoja de Vida de los Colaboradores
- Declaración Conflicto de Interés (ARH-FT-03)

**Responsable:** Director de Talento Humano


#### **5.6.4 Practicante/Estudiante:**

A estas contrapartes no se les efectuara el proceso de conocimiento en razón a que la institución educativa que los presenta previamente les ha efectuado este proceso, a estas instituciones educativas se les efectuara el conocimiento y la debida diligencia (Formato de Conocimiento clientes personas jurídicas)

#### **5.6.5 Personal voluntariado:**

#### **Debida diligencia básica**

**a.** La Coordinación de Responsabilidad social deberá realizar consulta en las listas vinculantes del consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin, cada vez se vincule al personal de voluntariado.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

b. La Coordinación de Responsabilidad social reportara el resultado de la consulta a Oficial de cumplimiento, si el mismo presenta alguna señal de alerta, para tomar la decisión sobre la vinculación del tercero.

### 5.6.6 Conocimiento Usuarios y/o Pacientes

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así como, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

Frente a la prestación de los servicios de salud, no podrá restringirse la atención en salud por parte del prestador o para el aseguramiento obligatorio, movilidad o autorización de atención en salud por la ausencia del conocimiento de los clientes y usuarios.

Toda persona natural (Nacional o Extranjera) que reciba atención en salud en los servicios habilitados en la Fundación Abood Shaio, cuando no usan o no tienen un seguro obligatorio o voluntario para sufragar los servicios médicos que requieren serán tratados como **Usuario y/o Paciente particular**.

### 5.6.7 Usuario y/o Paciente Particular


#### Debida diligencia básica

Cuando se realizan transacciones por pagos, abonos o anticipos recibidos de terceros que tengan la condición de paciente particular nacional o extranjero y/o pagador, que cumplan las siguientes condiciones:

- Transacciones con tarjeta débito, tarjeta crédito o transferencia bancaria, realizados en un mismo día por parte de la misma persona natural o jurídica (nacional o extranjera) por un valor entre \$5.000.000, oo y hasta de \$24.999.999, oo

El funcionario que recibe el pago debe generar los recibos de caja por el sistema a nombre del tercero que está realizando el pago, indicando que el mismo se hace con tarjeta débito, tarjeta crédito o transferencia bancaria en pesos o su equivalente en otra moneda.

El Oficial de Cumplimiento generará reporte mes vencido por AS 400 y/o Historia Clínica para realizar la consulta en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

Terroristas de la Unión Europea y se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin.

De presentarse señales de alerta en los reportes, estas serán analizadas y de ser del caso reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.

### **Debida diligencia intensificada**


Cuando se realizan transacciones por pagos, abonos o anticipos recibidos de terceros que tengan la condición de paciente particular nacional o extranjeros y/o pagador, que cumplan las siguientes condiciones:

- Transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de la misma persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), por un valor igual o superior a \$5.000.000, oo y/o su equivalente en otra moneda.
- Transacciones en efectivo realizadas por la misma persona natural o jurídica, (Nacional o Extranjera), que en su conjunto iguale o supere la cuantía de \$25.000.000, oo y/o su equivalente en otras monedas en el mismo mes.
- Transacciones con tarjeta débito, tarjeta crédito o transferencia bancaria, realizados en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera) por un valor igual o superior a \$25.000.000, oo y/o su equivalente en otras monedas.

### **Se aplicará la Debida diligencia intensificada:**

Para el conocimiento de los usuarios y/o paciente particular, el funcionario responsable que recibe el efectivo deberán realizar los siguientes pasos:

- Generar el recibo de caja por el sistema a nombre del tercero que está haciendo el pago, indicando que él mismo se hace en efectivo, tarjeta débito, tarjeta crédito o transferencia bancaria en pesos o en otra moneda.
- Solicitar el diligenciamiento del formato de conocimiento paciente particular y/o pagador SRF-FT-01 a mano, en forma completa, sin tachaduras ni enmendaduras, firmado por la contraparte y tomar la huella de forma que quede clara.
- Deberá verificar con el documento de identidad que quien realiza el diligenciamiento corresponde o es la persona que lo está tramitando.
- Dejar copia del documento de identidad del usuario/paciente particular, y en caso de que el pago lo realice un familiar o acudiente también deberá dejar copia del documento de identidad.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

- Debe realizar la consulta en listas del usuario/paciente particular, como del familiar(es) que efectúan el pago utilizando el aplicativo que para tal fin tenga la Fundación, dejando copia de los resultados de las consultas realizadas.
- Verificar el resultado de la consulta, si presenta señales de alerta informar de inmediato al Líder del proceso y al Oficial de Cumplimiento.
- Enviar por correo a más tardar al día siguiente tanto al Líder del proceso como al Oficial de cumplimiento todos los soportes de la debida diligencia, en archivo pdf.
- Guardar los soportes físicos originales en la carpeta AZ, que para tal fin el Líder del proceso abra en el área, en la cual deben reposar todos los soportes y estar disponibles cuando la Superintendencia Nacional de Salud, la UIAF, Control Interno, Revisoría Fiscal o Calidad en cumplimiento de las Auditorias los soliciten.
- Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento monitorear el cumplimiento de esta política y la debida diligencia y conocimiento de la contraparte.
- De presentarse señales de alerta serán analizadas y de ser del caso reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.

### 5.6.8 Conocimiento de proveedores

#### Debida diligencia básica


Este conocimiento aplica para los proveedores a los cuales se les cancela por Caja Menor o Caja Mayor, de acuerdo con los lineamientos establecidos en **(TYC-PT-01) PAGOS DE CAJA MENOR Y PAGOS DE CAJA MAYOR** por el Proceso de Tesorería.

**a.** Generar reporte del mes inmediatamente anterior de los pagos efectuados por caja menor por parte del área de contabilidad, donde deberá incluir los siguientes datos:

- Tipo de documento de identidad
- Número de documento de identidad
- Nombres y apellidos
- Valor solicitado en reembolso

**b.** Oficial de Cumplimiento realiza consulta en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

c. Oficial de Cumplimiento analiza el resultado de la consulta y si presenta señales de alerta informa a los Líderes de Procesos que manejan Caja Menor, tesorería, Contabilidad y Control Interno la desvinculación del tercero si es del caso.

### **Debida diligencia intensificada**

Este conocimiento se realizará a proveedores, personas naturales y jurídicas (Nacional o Extranjera), con los cuales se tengan vínculos o pretendan realizar vínculos contractuales, órdenes de compra por suministro de productos y/o prestación servicios, convenios de salud/ educación e investigación, de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos por la Fundación Abood Shaio.

De igual manera, aplica para los proveedores a los cuales se les cancela por Caja Mayor y caja mayor, de acuerdo con los lineamientos establecidos en **(TYC-PT-01) PAGOS DE CAJA MENOR Y PAGOS DE CAJA MAYOR.**

Para el conocimiento de estos proveedores el proceso seguirá las siguientes actividades:

a. Los Líderes de los procesos que generen costo o gasto deberán solicitar al proveedor el diligenciamiento del formulario de conocimiento para proveedores persona natural o jurídica, (Nacional o Extranjera) según corresponda, a través del **link dispuesto en la herramienta tecnológica** DesQubra y velar por que los terceros adjunten los documentos exigidos en archivos PDF individuales, así:

#### **Para Proveedores Personas Jurídicas:**

- Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario (PJ)
- RUT actualizado y completo (PJ) (PN)
- Copia del documento de identificación (PJ) representante legal (PN)
- Dos referencias comerciales (PJ) (PN)
- Declaración de renta del último año (PJ) (PN si aplica)
- Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario (PN) (PJ)
- Formato de Conocimiento Proveedor (PJ) (PN) generado por el Aplicativo DesQubra, firmado y con huella del Representante Legal (PJ) firmado y huella (PN)

#### **Para Proveedor Persona Natural**

- Fotocopia del documento de identidad
- Certificación Bancaria
- Copia del RUT completo actualizado
- Declaración de renta último año en caso de estar obligado a presentar.
- Dos referencias comerciales
- Formato de conocimiento generado por el Aplicativo DesQubra, firmado y con huella



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- b.** Los Líderes de los procesos o los funcionarios del área que delegue el líder una vez validado en el aplicativo DesQubra que el formulario de conocimiento (PJ) (PN) este diligenciado, y todos los documentos exigidos estén adjuntos, informaran al Oficial de cumplimiento por correo electrónico colocando en el asunto: CONOCIMIENTO el nombre o razón social del Proveedor y el NIT.
- c.** El oficial de cumplimiento validara que la información registrada en el formulario y demás soportes coincidan y sean coherentes.
- d.** Una vez el tercero realiza el diligenciamiento del formulario, la herramienta cruzará automáticamente a todos los terceros registrados en el formulario, este cruce se realiza en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y demás listas restrictivas y de control dispuestas en el aplicativo.
- e.** Oficial de cumplimiento analiza el resultado de la consulta y si presenta señales de alerta que no sean subsanadas o aclaradas por el tercero, deberá informar al comité de control interno o de riesgos para posteriormente se informe a la Junta directiva, si es necesario.
- f.** Los Líderes de proceso que generen el costo o gasto solicitarán anualmente a los proveedores (PJ) (PN) activos, actualizar la información en el formato de conocimiento y la documentación exigida a través del link dispuesto en la herramienta tecnológica DesQubra y se continúa con el punto c. en adelante.

### **5.6.9 Conocimiento de Clientes**

Se consideran clientes las entidades con o sin convenio que requieren la prestación de servicios médicos:

- Entidades Promotoras de salud- EPS.
- Aseguradoras/Pólizas
- Administradoras de Riesgos laborales – ARL.
- Medicinas Prepagadas.
- Entidades de Régimen Especial
- Demás Entidades que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS

Las personas jurídicas (Nacional o Extranjera) con las cuales se tengan vínculos por Convenios Salud/Educación e Investigación.

Las personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan vínculos por prestación de servicios de parqueadero, arriendo de consultorios y demás actividades que generen ingresos a la Fundación.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

Las personas jurídicas (Nacional o Extranjera) que asuman prestaciones de servicios de salud para sus asociados, funcionarios, colaboradores, etc.

Para el conocimiento de estos clientes el proceso seguirá las siguientes actividades:

**a.** Los Líderes de los procesos que generen ingresos a la Fundación deberán solicitar al Cliente el diligenciamiento del formulario de conocimiento para Clientes persona natural o jurídica, (Nacional o Extranjera) según corresponda, a través del **link dispuesto en la herramienta tecnológica** DesQubra y velar por que los terceros adjunten los documentos exigidos en archivos PDF individuales, así:

**Conocimiento clientes persona jurídica**

- Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 90 días calendario
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificación Bancaria
- Copia del RUT completo actualizado
- Declaración de renta último año
- Dos referencias comerciales
- Certificación del Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de los accionistas con % de participación.
- Formato de conocimiento firmado y con huella

**Conocimiento clientes persona natural**

- Fotocopia del documento de identidad
- Certificación Bancaria
- Copia del RUT completo actualizado
- Declaración de renta último año en caso de estar obligado a presentar.
- Dos referencias comerciales
- Formato de conocimiento firmado y con huella

**a.** Los Líderes de los procesos o los funcionarios del área que delegue el líder, una vez validado en el aplicativo DesQubra que el formulario de conocimiento (PJ) (PN) este diligenciado, y todos los documentos exigidos estén adjuntos, informaran al Oficial de cumplimiento por correo electrónico colocando en el asunto: CONOCIMIENTO el nombre o razón social del Proveedor y el NIT.

**b.** El Oficial de Cumplimiento validara que la información registrada en el formulario y demás soportes coincidan y sean coherentes.

**c.** Una vez el tercero realiza el diligenciamiento del formulario, la herramienta cruzará automáticamente a todos los terceros registrados en el formulario, este cruce se realiza en



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y demás listas restrictivas y de control dispuestas en el aplicativo.

d. El Oficial de Cumplimiento analiza el resultado de la consulta y si presenta señales de alerta que no sean subsanadas o aclaradas por el tercero, deberá informar al comité de control interno o de riesgos para posteriormente se informe a la Junta directiva, si es necesario.

e. Los Líderes de proceso que generen ingresos a la Fundación, solicitarán anualmente a los clientes (PJ) (PN) activos, actualizar la información en el formato de conocimiento y la documentación exigida a través del **link dispuesto en la herramienta tecnológica DesQubra** y se continúa con el punto **b.** en adelante.

#### **5.6.10 Personas Expuestas Política PEP's**


Este conocimiento se realizará a personas expuestas políticamente – PEP's nacionales o internacionales, los cuales se definen como individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de alto reconocimiento (cargos indicados en el Decreto 1674 de 2016) y que por esta característica presentan un mayor grado de riesgo , con los cuales se tengan vínculos o pretendan realizar vínculos contractuales, órdenes de compra por suministro de productos y/o prestación servicios, convenios de salud/ educación e investigación, donaciones, etc. de acuerdo con las especificaciones y requisitos definidos por la Fundación Abood Shaio.

Para estas contrapartes solo aplica debida diligencia intensificada, considerando el nivel de riesgo que se asume con la vinculación de un **PEP's**, este proceso se debe realizar previo a la vinculación y de conformidad con los siguientes pasos:

a. Si se identifican **PEP's** en el formato de Conocimiento que las contrapartes han diligenciado dentro de los datos Directivos o se detectan en las consultas en listas efectuadas, personas naturales (Nacional o Extranjera) con esta característica de **PEP's** que sean accionistas, beneficiarios finales o se desempeñan como Representantes Legales de las mismas, deberán diligenciar a través del link ([https://desqubra.com.co/listas/public/formulario\\_peps/responder\\_peps/94](https://desqubra.com.co/listas/public/formulario_peps/responder_peps/94)) dispuesto en la herramienta tecnológica DesQubra el formulario **PEP's**.

b. Oficial de Cumplimiento notificará a los Líderes de los procesos para que soliciten soporte de la autorización dada por la contraparte para poder contratar o realizar las operaciones económicas con la Fundación Abood Shaio, una vez se cumpla este proceso, el Oficial de Cumplimiento informara al Representante Legal de la Fundación quien analizará su aprobación o negación a la vinculación del tercero.

#### **Debida diligencia en el conocimiento de personas expuestas públicamente (PEPS)**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

- La identificación y conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP) implica la obtención de información mínima y manifestación sobre la autorización para contratar y el origen de los recursos. Según la clase de vinculación que se esté realizando, (proveedor, contratista, donante, etc.) se utilizará la documentación y/o formatos establecidos en el proceso correspondiente.
- Cuando la Fundación realice cualquier clase de vinculación con personas que por razón de sus cargos manejan o han manejado recursos públicos, se debe indagar y obtener soporte de la autorización para contratar otorgada por el órgano competente al que esté vinculado la persona expuesta públicamente.
- Cuando se contrate o realice cualquier clase de vinculación comercial con personas públicamente expuestas, se debe obtener aprobación de la Dirección de la Fundación y cuando se estime conveniente se presentará al Comité de Control Interno.
- La prestación de servicios médicos para el beneficio directo de personas expuestas públicamente, que sean cubiertos con el uso de cualquier clase de aseguramiento obligatorio y/o voluntario no requerirá del conocimiento del mismo. No obstante, la Fundación siempre deberá obtener la información mínima exigida por la regulación para el Sistema Integral de Información en Salud en Colombia, solicitada a partir de la admisión del usuario y durante el proceso de la prestación de los servicios médicos.
- Para la identificación de personas expuestas públicamente (PEP), que por razón de su cargo tengan manejo de recursos públicos, se considerarán personas en rangos de alta gerencia, como directores, subdirectores y miembros de junta directiva o cargos ordenadores del gasto o roles con funciones equivalentes.

### **5.6.11 Donadores**

Este conocimiento aplica para los Donadores personas naturales o Jurídicas (Nacional o Extranjera) que donen recursos monetarios (transacciones en efectivo, tarjeta débito, tarjeta crédito, transferencias bancarias en moneda nacional o su equivalente en otras monedas) o en especie (aquellas en las que el donante hace una aportación de bienes muebles, equipos médicos, medicamentos, elementos, insumos, etc.) voluntariamente a la Fundación, que deben ser de uso exclusivo para el cumplimiento de su misión o con destino al Programa Corazón Colombia, o con algún otro destino específico el cual se respetará.

#### **Debida diligencia básica**

Se aplicará a estas donaciones:



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

1.- Que se realicen por medio de transacciones en efectivo, tarjeta débito, tarjeta crédito, transferencias bancarias en moneda nacional o su equivalente en otras monedas, por montos inferiores a \$4.999.999, oo

2.- Que realicen la donación en especie, por montos inferiores a \$4.999.999, oo

Los Líderes de proceso y la Coordinación del programa Corazón Colombia que estén gestionando la donación, deberán cumplir con el siguiente proceso.

**a.** Solicitar comunicación indicando su intención de donar a la Fundación recursos monetarios especificando la forma y cuantía, o en especie relacionando los bienes y sus valores y especificando en origen de los recursos y el destino específico que se le debe dar.

**b.** Solicitar a la persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera) copia del documento de identidad (PN), RUT y copia del documento de identidad del Representante Legal (PJ).


**c.** Solicitar al Oficial de Cumplimiento por correo la consulta previa en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y se complementará con listas dispuestas en el aplicativo adquirido para tal fin, adjuntado los documentos exigidos.

**d.** El Oficial de Cumplimiento analizará el resultado de las consultas y si se presentan señales de alerta que no sean subsanadas o aclaradas por el tercero, deberá informar a la Dirección y de ser necesario al comité de control interno o de riesgos para posteriormente se informe a la Junta directiva, si es necesario.

De no presentar señales de alerta el Oficial de Cumplimiento informará al Líder del proceso o a la Coordinación del Programa Corazón Colombia que están gestionando la donación, sobre la aceptación o no de la misma, si es dado el aval se continua con el literal **e.-** o el **f.- según** corresponda.

**e.** Los Líderes de proceso o la Coordinación del Programa Corazón Colombia dará aviso al área de Tesorería sobre el ingreso de la donación en dinero, para que se elabore el correspondiente recibo de caja a nombre del donador y se cumpla con el proceso para la generación del certificado de Donación.

**f.** Los Líderes de proceso o la Coordinación del Programa Corazón Colombia darán aviso al área de Apoyo Hospitalario o Compras sobre la donación en especie (bienes), para que se cumpla con proceso del ingreso al inventario o al sistema de activos fijos según corresponda y finalmente le sea tramitado el certificado de donación al donador.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

**Responsable:** Líderes de proceso que gestionen donaciones para la institución y la Coordinación del Programa Corazón Colombia.

### Debida diligencia intensificada

Se aplicará a estas donaciones:

1. Que los recursos monetarios donados se realicen por medio de transacciones en efectivo, tarjeta débito, tarjeta crédito, transferencias bancarias en moneda nacional o su equivalente en otras monedas, por montos superiores a \$ 5.000.000, 00
2. Que realicen la donación en especie, por montos superiores a \$ 5.000.000, 00

Los Líderes de proceso y la Coordinación del programa Corazón Colombia que estén gestionando la donación, deberán cumplir con el siguiente proceso.

**a.** Solicitar comunicación indicando su intención de donar a la Fundación recursos monetarios especificando la forma y cuantía, o en especie relacionando los bienes y sus valores y especificando en origen de los recursos y el destino específico que se le debe dar.

**b.** Solicitar al donante el diligenciamiento del formulario de conocimiento para donadores persona natural o jurídica, (Nacional o Extranjera) según corresponda, a través del link dispuesto en la herramienta tecnológica DesQubra y adjuntar los documentos exigidos en archivos PDF individuales.

- Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario (PJ)
- RUT actualizado y completo (PJ) (PN)
- Copia del documento de identificación (PJ representante legal) (PN)
- Dos referencias comerciales (PJ) (PN)
- Declaración de renta del último año (PJ) (PN si aplica)
- Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario (PN) (PJ)
- Formato de Conocimiento Proveedor (PJ) (PN) generado por el Aplicativo DesQubra, firmado y con huella del Representante Legal (PJ) firmado y huella (PN)

**c.** Los Líderes de proceso y la coordinación del Programa Corazón Colombia deben validar por el aplicativo DesQubra que el formulario de conocimiento (PJ) (PN) este diligenciado, y todos los documentos exigidos estén adjuntos, para seguir con el literal **d.**

**d.** Si se cumplió con el literal **c)** deben enviar correo al Oficial de Cumplimiento, colocando en el asunto: CONOCIMIENTO el NIT o la CC el NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL DONANTE.

**e.** Diligenciado por la contraparte el formulario de conocimiento, la herramienta cruzará automáticamente a todos los terceros registrados en el formulario, este cruce se realiza en las listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

Seguridad Nacional de Colombia: Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Organizaciones Terroristas Unión Europea y Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea y demás listas restrictivas y de control dispuestas en el aplicativo.

f. Oficial de Cumplimiento validará que la información registrada en el formulario y demás soportes coincidan y sean coherentes. Analizará el resultado de la consulta y si se presentan señales de alerta que no sean subsanadas o aclaradas por el tercero, deberá informar a la Dirección y de ser necesario al comité de control interno o de riesgos para posteriormente se informe a la Junta directiva, si es necesario.

De no presentar señales de alerta el Oficial de Cumplimiento informará al Líder del proceso o a la Coordinación del Programa Corazón Colombia que están gestionando la donación, sobre la aceptación o no de la misma, si es dado el aval se continua con el literal i.- o el j.- según corresponda.

i. Los Líderes de proceso o la Coordinación del Programa Corazón Colombia dará aviso al área de Tesorería sobre el ingreso de la donación en recursos monetarios, para que se elabore el correspondiente recibo de caja a nombre del donador y se cumpla con el proceso para la generación del certificado de Donación.

j. Los Líderes de proceso o la Coordinación del Programa Corazón Colombia darán aviso al área de Apoyo Hospitalario o Compras sobre la donación en especie (bienes), para que se cumpla con proceso del ingreso al inventario o al sistema de activos fijos y finalmente le sea tramitado el certificado de donación el donador.

Responsable: Líderes de proceso que gestionen donaciones para la Institución y la Coordinación del Programa Corazón Colombia.

## **5.7 NOTA RECOMENDACIONES Y SEÑALES DE ALERTA**

Las señales de alerta se definen como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. A continuación, se citan algunas recomendaciones para tener en cuenta al momento de revisar los formatos de vinculación o actualización de los terceros, así como algunos ejemplos de señales de alerta a tener en cuenta:

### **Recomendaciones**

- Validar contra los documentos de identificación (cámara de comercio, cédula de ciudadanía, etc.) la exactitud en el diligenciamiento de datos en el formulario.
- Revisar el RUT versus la actividad económica reportada y si esta tiene relación con el objeto contractual y el origen de los recursos.
- Certificar a través de comunicación verbal o escrita las referencias comerciales.





**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2


- Verificar la obligación de declarar renta versus el volumen de ingresos.
- Validar si existen diferencias significativas positivas o negativas entre las cifras de la Declaración de Renta y la información diligenciada en el formato de conocimiento.
- Verificar coherencia entre las fechas de inicio y finalización de trabajos anteriores.
- Verificar coherencia entre las fechas de estudio.
- Llamar a los números de contacto personal y laboral a fin de validar que la información es verídica.

### ***Señales de alerta generales***

- Incoherencia entre la información registrada en el formato y los soportes entregados.
- El objeto contractual y/o el origen de los recursos no sea coherente con el o los códigos CIU.
- El volumen de ingresos reportado no sea coherente con la actividad económica y/o la edad.
- Renuencia en el diligenciamiento del formato y/o en el suministro de la documentación soporte.
- No suministrar los datos de la participación accionaria.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite sin justificar el motivo de su apremio.
- Cliente con negocios en zonas de alto riesgo o en países no cooperantes.
- Referencias comerciales negativas.
- Diferencias significativas entre las cifras de la declaración de renta que no tienen justificación.
- Clientes que justifican sus ingresos con premios provenientes de loterías y juegos de azar o ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado.
- Clientes cuyos teléfonos se encuentran desconectados o el número, al realizar la llamada de verificación no concuerda con la información.
- Información pública sobre presunta relación en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos con el LA/FT/FPADM.
- Inclusión en las listas vinculantes y restrictivas de la persona jurídica, persona natural, representante legal, beneficiarios finales, accionista o Miembros de Junta Directiva.
- Referencias laborales o personales negativas.

### **5.8 POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO**

- La Fundación definió que el monto máximo autorizado para recibir por una transacción en efectivo realizada en las Cajas de la Fundación es la suma de **\$25.000.000, oo.**, esta autorización no quiere decir que no se deba cumplir con los lineamientos establecidos en la debida diligencia de las contrapartes.
- Existen procedimientos formalizados y límites definidos en los procesos de facturación y Tesorería para realizar las devoluciones en efectivo que se presenten.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

- La Fundación promoverá a través de diferentes alternativas el uso de medios electrónicos de pago, con el fin de disminuir el recibo de efectivo, para minimizar los riesgos de materialización de conductas que nos vean comprometidos, por ser utilizados como medio para legalizar dineros provenientes del LA/FT/FPADM.

### **5.8.1 Pagos a través de caja menor**

Está relacionado con pagos realizados a través de las cajas menores autorizadas por la Dirección General, el cual se encuentra regulado por TYC-PT-01 Pagos de caja menor y pagos de caja mayor

La Fundación tiene definidos los montos de transacciones en efectivo que se manejarán por las Cajas Menores, se validara por parte de los responsables de las cajas menores que todos los soportes tengan el visto bueno de los funcionarios que los autorizan.

### **5.8.2 Conflicto de Interés**


Se entiende por conflicto de intereses, la concurrencia de acciones o intenciones en cabeza de un Representante Legal, Miembro de Junta Directiva, Director, Coordinador, Jefe de área, colaborador o cualquier otra contraparte, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, por lo cual puede afectarse la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar determinaciones en provecho personal, familiar o de una contraparte, desconociendo sus deberes y funciones.

En este orden de ideas la Fundación Abood Shaio prohíbe bajo toda circunstancia interponer los intereses personales, sociales, financieros, políticos o de cualquier orden, antes que los intereses de la Institución.

Los Representantes Legales, Miembros de la Junta Directiva, Directores, Colaboradores y demás Contrapartes de la Fundación Abood Shaio, están en todo momento en la obligación de evitar cualquier situación donde se es juez y parte; de igual forma están en la obligación de revelar conflictos de intereses reales o potenciales, independientemente si son identificados en los procesos que normalmente ejecuta o de sus actividades diarias. Los lineamientos emitidos por la Fundación en la materia se encuentran en el documento **Código de buen gobierno, ética y conducta (DT-02)**

### **5.8.3 Instrumentación de etapas y elementos e identificación de cambios en el perfil de riesgo**

Los procedimientos para instrumentar las etapas de identificación, medición, control y monitoreo, la identificación de cambios y evolución de los controles, así como los cambios en el perfil de riesgo, están definidos en este documento.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

## 5.9 MECANISMOS E INSTRUMENTOS

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, permitirle establecer cuándo existe una posible actividad de comisión de tales delitos, para lo cual cuenta con lo siguiente:


### 5.9.1 Señales de Alerta

Las señales de alerta están definidas como hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, que la Fundación Abood Shaio determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que se ha determinado como normal, que requiere mayor análisis para afirmar la existencia de un posible acto de LA/FT/FPADM.

Para la Fundación Abood Shaio se han establecido algunas señales de alerta que no son taxativas y que han resultado de análisis del contexto externo y estudios en materia de prevención de los riesgos LA/FT/FPADM:

### 5.9.2 Señales de alerta relacionadas con la identificación de la contraparte y con la información que suministra

- Renuencia al diligenciamiento de formularios de conocimiento de forma completa
- Renuencia a entregar los documentos exigidos por la Fundación para el conocimiento del tercero.
- Los datos suministrados por el tercero no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y la contraparte insiste en no aclararlos o completarlos.
- Contrapartes que no desean dar información para tramitar sus operaciones, o para cumplir los requisitos de actualización de información.
- Contrapartes que se niegan a revelar relaciones con otras empresas y responder a solicitudes de información acerca de sus accionistas, beneficiarios finales, miembros de junta directiva, origen de fondos y explicación acerca de sus transacciones.
- Amenaza o intento de soborno a un colaborador de la Fundación con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Registra como dirección correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Realizan operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono y realiza operaciones simultaneas.
- Contrapartes que se rehúsa a recibir a colaboradores de la Fundación en sus oficinas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

- Contrapartes cuyo país de origen son catalogados como:

i) no cooperantes, sancionados o de mayor riesgo de LA/FT/FPADM.

ii) Paraísos fiscales de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE.

- Contrapartes con lugar de residencia que coincida con zonas de conflicto armado, cultivos ilícitos, desplazamiento masivo de habitantes por amenazas, terrorismo o violencia.
- Donantes que no quieren ser identificados o suministrar información relacionada con el origen de fondos.
- La actividad económica no corresponde a las operaciones o vínculos contractuales que se esperan realizar con la Fundación.
- Diligenciamiento de formatos con letra ilegible o amañada.
- Contrapartes constituidas con vigencia inferior a dos (2) años y que no cuentan con una ubicación física verificable.
- Poseen gran solvencia económica y sin embargo le resulta difícil la consecución de referencias.

### **5.9.3 Señales de alerta relacionadas con la ejecución de las operaciones o transacciones con la contraparte**

- Precios de mercado ofrecidos no son competitivos de acuerdo con el mercado.
- Ofrecen descuentos que no se ajustan con los topes establecidos por el mercado.
- Solicitud de transferencias electrónicas o pagos en efectivo para terceras personas de las cuales no se ha identificado claramente relación con la contraparte.
- Cambios súbitos e inconsistentes en el promedio de las transacciones usuales, frente al perfil del tercero, y desarrollo normal de sus negocios.
- Contrapartes que son manejados de manera especial y particular por un colaborador el cual impide que otros compañeros de trabajo lo atiendan.
- Crecimiento desproporcionado en sus activos, ingresos o patrimonio sin que se puedan obtener justificaciones razonables.
- Contrapartes que tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de sus ingresos.
- Existencia de noticias o información donde aparece vinculado la contraparte que pueda afectar la reputación de la Fundación.
- Cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.)
- Reputación de conductas impropias, no éticas o ilegales de una de las contrapartes de la operación.
- Consideraciones especiales en el tema del pago, como el fraccionamiento del mismo a cuentas fuera del país o fondos de terceros.
- Denuncias recibidas por medio del Canal de Denuncias de la Fundación.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE  
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- Los productos o bienes adquiridos son diferente a lo pactado (marca, cantidad o especificaciones)
- Reciben por concepto de otros ingresos, valores mayores a los de su actividad principal.
- El costo de los productos y/o servicios es considerablemente menor a la establecida por el mercado.

#### **5.9.4 Señales de alerta relacionadas con los colaboradores**

- Colaboradores que permanentemente están incumpliendo los requisitos establecidos por la Fundación para el adecuado conocimiento de contrapartes o cualquier otro procedimiento para prevenir los riesgos del SARALFT, en caso de presentarse dicha situación, se efectuará retroalimentación o capacitación a los colaboradores identificados.
- Colaboradores renuentes a disfrutar vacaciones, aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen la no continuación de ejecución de las mismas actividades.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de sus ingresos.
- Colaboradores con ausencias del lugar de trabajo, de manera frecuente e injustificada.
- Colaboradores que utilizan su dirección personal para recibir documentación de proveedores o clientes.
- Solicitud de pagos de nómina en efectivo o a terceras personas.
- Colaboradores con vínculos personales y comerciales con personas reportadas o sancionadas por LA/FT/FPADM.
- Cambios notorios en los patrones de conducta de los colaboradores frente a un cliente o proveedor determinado.
- Falta de interés por parte del trabajador en el conocimiento de las políticas relacionadas con la prevención del LA/FT/FPADM.

#### **5.10 CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES**

Consiste en agrupar de forma electrónica y con una periodicidad mensual las operaciones realizadas por sus clientes y usuarios, de esta forma se verifica que las operaciones no salgan de los parámetros normales, esta consolidación debe ser a través de los productos, canales, jurisdicciones, tipo de operación y cuantía. Esta consolidación deberá ser analizada por el Oficial de Cumplimiento para establecer señales de alerta.

#### **5.11 DOCUMENTACIÓN**

El SARLAFT contará mínimo con los siguientes documentos sobre los cuales se garantiza su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad:



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- Manual del Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Los informes a la Junta Directiva, el Representante Legal y los órganos de control.
- Matriz de Riesgos
- Documento que soporte la comunicación a todos los funcionarios de la entidad del mapa de Riesgos y de las políticas y metodologías del SARLAFT
- Los análisis del registro de eventos registrados en el Canal de Denuncias
- Indicadores del sistema.
- Las actas de la Junta Directiva donde conste la aprobación, ajuste o modificación de las políticas del SARLAFT/PADM, así como las actas donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, de Control Interno y del Revisor Fiscal.
- Los instructivos o manuales que contengan los procesos que permitan poner en práctica las políticas del SARLAFT/PADM.
- Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas y demás solicitados por la UIAF.
- Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la Fundación sobre el SARLAFT/PADM.

## **5.12 CAPACITACIÓN**

La Fundación Abood Shaio, incluirá en el programa de capacitación un espacio para explicar todos los componentes del SARLAFT y sus actualizaciones de acuerdo con la normatividad vigente, esto con el propósito de incluir a todas las áreas y colaboradores.

Toda persona que ingrese deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT/PADM.


El proceso de capacitación del SARLAFT/PADM tendrá dos periodicidades: uno durante el proceso de inducción establecido para toda persona que ingrese a la Institución y otro de Reinducción por lo menos una vez al año que será programado en coordinación con las áreas de educación y recursos humanos.

La institución cuenta con videos y presentaciones, las cuales en coordinación con el departamento de Comunicaciones serán utilizadas para la divulgación a las contrapartes que quieran tener vínculos o que ya los tengan con la Fundación.

Se debe dejar constancia como mínimo de la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

## **5.13 PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

La Fundación contará con una plataforma tecnológica necesaria para dar cumplimiento y garantizar el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT

La plataforma contará con las siguientes herramientas tecnológicas:

### **5.13.1 Sistema de Gestión Integral Almera**

Plataforma que permite la gestión, evaluación, medición, planificación, orientar los procesos y mejorar la calidad de los servicios de la Fundación.

### **5.13.2 Plataforma Educativa Virtual PEV**

Esta plataforma permite realizar el desarrollo y seguimiento a los procesos de formación relacionados con los diferentes procesos de la Fundación, entre ellos la capacitación requerida para los subsistemas de administración de riesgos. Su acceso es a través de la cuenta corporativa de Moodle.


### **5.13.3 DesQubra Segmentación**

Este módulo permite gestionar los modelos predictivos construidos en la fase de consultoría, para lo cual podrá:

- Automatizar y operar los modelos predictivos, para:
  - Realizar marcación individual o masiva del segmento a que pertenece una contraparte.
  - Realizar monitoreo individual o masivo de operaciones.
- Visualizar espacialmente los niveles de riesgo en sus jurisdicciones.
- Observar sus segmentos en escala de colorimetría según el nivel de riesgo.
- Recibir notificaciones ante eventos como:
  - Detección de posibles operaciones inusuales.
  - Marcación individual o masiva de contrapartes.
  - Cambios de segmento de la contraparte.
- Integrar los resultados de los pronósticos con las herramientas de gestión de la organización.

### **5.13.4 DesQubra Consulta Listas**

La aplicación permite que ingresando número de cédula y/o nombre, se puedan realizar consultas para validar si una contraparte se encuentra vinculada en alguna de las más de 118 listas incluidas en el sistema.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

El sistema permite consultar listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias, boletines, que se agrupan en:

- Listas nacionales
- Listas internacionales
- Noticias
- Listas propias
- PEP's

### 5.13.5 DesQubra Debida Diligencia

El sistema permite que a través de este módulo se documente y almacene evidencia de verificación, en la gestión de debida diligencia que puede ser simple, mejorada, ampliada o intensificada, el sistema permite involucrar en el análisis a funcionarios de otras áreas, en formato tipo Work Flow, permitiendo el seguimiento a casos abiertos, en proceso o cerrados, permitiendo adjuntar la documentación requerida.

### 5.13.6 DesQubra Formulario Electrónico

El sistema permite la creación de múltiples formularios de conocimiento que podrán ser diligenciados directamente en la aplicación por cada persona o entidad requerida. La configuración permite determinar mecanismos de firma que desea tener, entre:

- Impresión del documento para firma física y que posterior a escanear suba el formato.
- Envío de mensaje al celular para verificación de identidad.
- Firma digital a través del mouse del computador.

El usuario autorizado puede enviar un link, a través del cual la contraparte ingresa a diligenciar on-line el formulario y posteriormente los pasa la contraparte por el módulo de **Consulta de Listas** y los modelos de **Segmentación**.

### 5.13.7 Sistema Historia Clínica


El sistema permite generar los reportes para la presentación de la información a la UIAF, y los reportes para efectuar la consulta en listas de forma masiva por el sistema DesQubra para el cumplimiento de la Debida Diligencias Básica.

### 5.13.8 Sistema AS400

El sistema permite generar los repostes mensuales para validación de las transacciones efectuadas por la Fundación con sus contrapartes y detectar señales de alerta.

## 5.14 REPORTE DEL SARLAFT



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

### 5.14.1 Reportes Internos

#### 5.14.1.1 Identificación de Operaciones Inusuales

La identificación de las operaciones inusuales puede ser realizada por cualquier colaborador o persona relacionada con la Institución, se realiza con base en el conocimiento del tercero, análisis del perfil, características del mercado u otras señales de alerta.


Cualquier colaborador que en el desarrollo de sus labores identifique una operación de este tipo, deberá reportarla de manera inmediata a su superior y/o al Oficial de Cumplimiento quienes deberán analizar la situación de acuerdo con las razones y criterios tenidos en cuenta para su reporte.

Por ello en caso de ser evidenciado un evento, este deberá ser reportado a través del **Canal de Denuncias** del software DesQubra, al cual podrá acceder a través del link: [https://desqubra.com.co/listas/public/denuncias/responder\\_denuncias/94](https://desqubra.com.co/listas/public/denuncias/responder_denuncias/94).

#### 5.14.1.2 Informe a la Gerencia General

La periodicidad de este reporte será semestral. Este informe debe ser presentado por el Oficial de Cumplimiento, es de carácter confidencial y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieren presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM aprobados por la Asamblea de Accionistas.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- Consultar, monitorear y revisar con debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia que den lugar a posibles vínculos con alguna persona natural o jurídica relacionada con la Institución. En caso de encontrar un vínculo de este tipo deberá tratarse como una operación sospechosa y además informar inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

### 5.14.1.3 Informe a la Junta Directiva

La periodicidad de este reporte será anual. Este informe debe ser presentado por el Oficial de Cumplimiento, es de carácter confidencial y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieren presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM aprobados por la Asamblea de Accionistas.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- Consultar, monitorear y revisar con debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia que den lugar a posibles vínculos con alguna persona natural o jurídica relacionada con la Institución. En caso de encontrar un vínculo de este tipo deberá tratarse como una operación sospechosa y además informar inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación.


### 5.14.2 Reportes Externos

#### 5.14.3 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Si una operación inusual, luego de los análisis se determina como sospechosa la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento, a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, de acuerdo con el instructivo que para tal fin publica la UIAF en su página web [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co). Se entiende como inmediato a partir del momento en el que la Fundación Abood Shaio determine que la operación como tal es sospechosa.

#### 5.14.4 Reporte de Operaciones Intentadas

Cuando un tercero desiste de una operación o la misma no se lleva a cabo por los controles establecidos en la Fundación Abood Shaio, si luego de los análisis realizados por el Oficial

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

de Cumplimiento da lugar a catalogarla como operación intentada, la misma deberá ser reportada de inmediato a la UIAF.

#### **5.14.5 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas**

Cuando la Fundación Abood Shaio no conozca de operaciones sospechosas durante el mes anterior, deberá realizar el reporte a la UIAF durante los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

#### **5.14.6 Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo Relacionadas con el Pago a Proveedores**

Se debe reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de la misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) o su equivalente en otras monedas.

#### **5.14.7 Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo relacionadas con el pago a proveedores**

Se debe reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de la misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) o su equivalente en otras monedas, durante el mes objeto de reporte.


#### **5.14.8 Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo para Pago de Procedimientos Médicos**

Se debe reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de la misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) o su equivalente en otras monedas.

#### **5.14.9 Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo para Pago de Procedimientos Médicos**

Se debe reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de la misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) o su equivalente en otras monedas, durante el mes objeto de reporte.

#### **5.14.10 Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

Si no se presentan transacciones en efectivo, ni individuales, ni múltiples durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

### **5.15 SANCIONES**

Por el incumplimiento de los procedimientos y responsabilidades establecidos en este manual se aplicará lo establecido en el código sustantivo de trabajo, en el reglamento interno de trabajo y demás normas laborales aplicables. En el evento en que estos hechos fueren constitutivos de delitos sancionados por la ley penal, se presentarán las respectivas denuncias. Adicionalmente, los colaboradores que suscriban o promuevan la celebración de las conductas no permitidas, descritas en el presente manual o en las normas relacionadas, incurrirán en falta grave a sus obligaciones legales y contractuales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo NOR-10.2-03, y deberán resarcir los daños causados con sus actuaciones a la Institución y a terceros, sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar, además de otras decisiones como la posible desvinculación.

También se deberá tener en cuenta lo establecido por la Ley 1474 al respecto: *“Artículo 22. Omisión de control en el sector de la salud. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 325B, el cual quedará así: El empleado o director de una entidad vigilada por la Superintendencia de Salud, que con el fin de ocultar o encubrir un acto de corrupción, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para la prevención y la lucha contra el fraude en el sector de la salud, incurrirá, por esa sola conducta, en la pena prevista para el artículo 325 de la Ley 599 de 2000.”*


Los incumplimientos al Manual SARLAFT que identifique el Oficial de Cumplimiento, en desarrollo de sus funciones de seguimiento, serán:

- Documentados de forma clara y oportuna indicando la fecha del evento, nombre completo, descripción del hecho específico.
- Informados a la Dirección de Recursos Humanos para que se siga el procedimiento sancionatorio previsto en el Reglamento Interno de Trabajo para faltas graves, sin perjuicio de las acciones contemplada en la regulación nacional, inclusive de índole penal, aplicable por parte de las autoridades competentes.

### **5.16 COLABORACIÓN CON AUTORIDADES**

El Oficial de Cumplimiento del SARLAFT/PADM podrá recibir y atender requerimientos de las diferentes autoridades.

La institución podrá recibir oficios o requerimientos de las diferentes entidades de regulación y control en físico o por correo electrónico relacionadas con el SARLAFT/PADM, estas

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, realiza el siguiente procedimiento:

- a. Registrar el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información, con el fin de llevar un control. Los datos para el registro son los siguientes:
  - Número del oficio
  - Entidad solicitante
  - Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
  - Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
  - Fecha de recepción
  - Fecha de respuesta
- b. En caso de requerir apoyo de otra área, se debe solicitar por correo electrónico.
- c. Una vez se cuenten con los elementos necesarios para la respuesta, se procede con la proyección de la respuesta.
- d. La proyección de la respuesta y sus anexos se remite a al Representante Legal para su validación y de tener observaciones recibirlas y gestionarlas.
- e. Una vez se cuente con la respuesta definitiva será firmada por el Representante Legal, se procede con la radicación ante la Entidad solicitante.

**Nota:** En caso de no contar con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

## 6. ANEXOS

- **ANEXO 1: CANAL DE DENUNCIAS FUNDACIÓN ABOOD SHAIO.**
- **ANEXO 2. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN.**

La gestión de riesgo constituye una parte fundamental en las buenas prácticas de mitigación de delitos, esta gestión requiere que se mantenga una cultura de administración del riesgo, fundamentada en lineamientos y políticas que se documentan basados en directrices emitidas por el Gobierno Nacional y las buenas prácticas establecidas por organismos internacionales, los cuales se citan a continuación:

### 6.1 Normas Nacionales

- **Artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia:** Definen que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. La atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará




**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

- **Ley 526 de 1999:** Mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), como una unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los clientes.
- **Artículo 1o de la Ley 526 de 1999:** Define el deber por parte de las autoridades que ejerzan funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), de instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Decreto Único 1068 de 2015 numeral 2.14.2 (Ley 526 de 1999 reglamentada en el Decreto 1497 de 2002):** Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- **Artículo 68 de la Ley 715 de 2001:** Determina que la Superintendencia Nacional de Salud es la entidad que realiza la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos. Ley 1121 de 2006: Instruye las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Artículo 20 Ley 1121 de 2006:** Menciona el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional.
- **Artículo 27 Ley 1121 de 2006:** Determina que el Estado Colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.
- **Ley 1122 de 2007:** Define las funciones de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que el sistema de la IVC es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b>	Código: SRF-MA-02
		Versión: 2

- **Ley 1438 de 2011:** Determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.
- **Ley 1474 de 2011:** El estatuto anticorrupción crea el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Ley 1751 de 2015:** Determina que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

## 6.2 Circulares Externas de la Superintendencia Nacional del Salud

- **Circular Externa 000009 del 2016:** Impone la obligatoriedad de implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para las Fundaciones del SGSSS: Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, a las IPS públicas y privadas de los grupos C1, C2 y D1.
- Circular Externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 - Instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF), y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.

## 6.3 Recomendaciones y normas internacionales

- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Ente intergubernamental que tiene como objetivo fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Diseñó las cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo.
- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- **Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD):** Organismo intergubernamental conformado por los países sudamericanos cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos en Suramérica.
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1267, 1373, 1718, 1737, 1989, 2178, 2253, 2270): Determinan el marco general en la política de lucha y prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 7. DOCUMENTOS DE APOYO O RELACIONADOS

- **(DT-02)** Código de Buen Gobierno, ética y Conducta
- **RE-10.2-15** Formato de Conocimiento Hoja de Vida de los Colaboradores
- **DG-PO-06** Política de Gestión del Riesgo
- **MC-PG-01** Programa Gestión del Riesgo
- **PO-04** Política Comercial
- **PO-08** Política de Gestión de la Información
- **PO-06** Política de Compras
- **PO-15** Política Administración del Recurso humano
- **PO-16** Política de Educación
- **PO-18** Política de Confidencialidad
- **PO-23** Política de privacidad y tratamiento de datos personales
- **SRF-MA-02** Política del SICOF, incluida en (Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y Soborno)
- **PO-17** Política De Investigación Interinstitucional
- **NOR-10.2-03** Reglamento Interno de Trabajo
- **ARH-FT-03** Declaración Conflicto de Interés
- **SRF-FT-01** Formato de conocimiento paciente particular y/o pagador
- **TYC-PT-01** Pagos de caja menor y pagos de caja mayor
- **DG-PG-01** Programa de Transparencia y Ética Empresarial

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- Circular Externa 009 de 2016. Instrucciones SARLAFT / FPADM (modificada por la C.E. 2021170000005-5 de 2021).
- Circular Externa 016 de 2016. Instrucciones relativas sobre el reporte de información financiera para efectos de supervisión.
- Circular Externa 003 de 2018. Instrucciones Generales para la Implementación de Mejores Prácticas Organizacionales – Código de Conducta y de Buen Gobierno IPS de los Grupo C1 y C2. Página 17 de 109.





**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Código: SRF-MA-02

Versión: 2

- Circular Externa 20211700000004-5 de 2021. Instrucciones Código de Conducta y de Buen Gobierno Organizacional, Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y sus Subsistemas de Administración de Riesgos,
- Circular Externa 20211700000005-5 de 2021. Instrucciones Generales al Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF).
- Circular Externa 2022151000000053-5 de 2022. Lineamientos Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- ABECÉ de la Circular Externa 009 de 2016 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 – implementación del SARLAFT y FPADM.
- ABECÉ de la Circular Externa 20211700000004-5 de 2021 - Código de Conducta y de Buen Gobierno Organizacional, el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y a sus Subsistemas de Administración de Riesgos – IPS Página 18 de 109.
- ABECÉ de la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 que deroga la Circular Externa 018 de 2015.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2	Noviembre 2023	Actualización y estructuración del documento
1	Diciembre 2016	Creación documento

<b>Elaboró o modificó:</b> Yolanda Gómez Mesa	<b>Revisó:</b> Gilberto Andrés Mejía Estrada	<b>Aprobó:</b> Junta Directiva
<b>Cargo:</b> Oficial de cumplimiento	<b>Cargo:</b> Representante Legal	<b>Cargo:</b> Junta Directiva
<b>Fecha:</b> Agosto 2023	<b>Fecha:</b> Agosto 2023	<b>Fecha:</b> Noviembre 2023